

FACULTAD  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba

20°Ord.  
EXP-UNC:0026824/2014 (y anexos)

VISTO:

Las presentaciones realizadas por los Consejeros Estudiantiles de diferentes agrupaciones por las cuales solicitan incorporar pautas concretas sobre modalidades, plazos y mecanismos de control al cuerpo normativo que reglamenta los procedimientos para la publicación y muestra de exámenes parciales y finales;

Y CONSIDERANDO:

Que para cada uno de los casos el H. Consejo Directivo ha dictado marcos regulatorios de acuerdo a circunstancias particulares que afectaban el proceso de publicación de calificaciones, muestra y guarda de instrumentos de evaluación (Ordenanzas HCD Nros. 387, 423, 427 y 476);

Que por Resolución Decanal N° 1262/2016 se constituye la Comisión ad-hoc propuesta con la finalidad de analizar la problemática, estudiar cada una de las iniciativas presentadas por los Consejeros Estudiantiles y proponer al H. Cuerpo un proyecto de reglamentación que contenga de manera global todas las situaciones referidas al tratamiento de las evaluaciones parciales y finales;

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha, se ha puesto en consideración el proyecto de reglamentación elevado por la Comisión ad-hoc, cuyos términos el H. Cuerpo comparte, con las modificaciones propuestas en su seno;

Que se han tenido en cuenta las previsiones de la Ordenanza N° 07/2004 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ORDENA:

Art. 1°.- Aprobar el Régimen de Tratamiento de Evaluaciones Parciales y Finales, conforme a las pautas que se consignan a continuación:

PUBLICACIÓN

I- La publicación de las notas de evaluaciones parciales deberá realizarse de entre los siguientes, el que ocurra primero:

- 1) Diez (10) días hábiles desde la fecha de la instancia de evaluación;
- 2) Cinco (5) días hábiles antes de la siguiente instancia de evaluación.

Para el caso de instancias de recuperación el segundo plazo será de tres (3) días hábiles antes del cierre de regularidades.

II- La publicación de las notas de evaluaciones finales deberá realizarse en un máximo de diez (10) días corridos desde la fecha de la instancia de evaluación.



FACULTAD  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS



20ºOrd.  
EXP-UNC:0026824/2014 (y anexos)

### MUESTRA

I- La muestra de evaluaciones parciales deberá realizarse de entre los siguientes, el que ocurra primero:

- 1) Cinco (5) días corridos antes de la siguiente evaluación;
- 2) Tres (3) días hábiles antes de la siguiente evaluación, o tres (3) días hábiles anteriores al cierre de regularidades si se tratare de la instancia de recuperación.

II- La muestra de evaluaciones finales deberá realizarse como mínimo siete (7) días corridos antes de la siguiente instancia de evaluación.

### CUSTODIA Y GUARDA

I- La guarda de evaluaciones parciales deberá mantenerse hasta un (1) mes después de producido el cierre de regularidades.

II- La guarda de evaluaciones finales deberá mantenerse hasta seis (6) meses contados desde la fecha de instrumentación del examen final.

### RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

La responsabilidad de dar cumplimiento a la normativa establecida será del docente a cargo de la división. La tutela se encontrará a cargo del docente coordinador de la materia, el que deberá poner en conocimiento de irregularidades que pudieran ocurrir al Director del Departamento Docente en el que se encontrara radicada la materia.

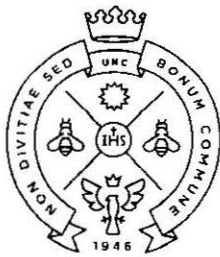
El incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al docente a cargo de la división, de las sanciones establecidas en el art. 2 inc. b, del Anexo I de la OHCS N° 9/12 que establece el Régimen de Investigaciones Administrativas. La reincidencia o recurrencia en el incumplimiento podrá constituir un agravante y será tenido en cuenta por el órgano competente para su sanción.

### SISTEMA DE CONTROL

Encomendar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles el diseño y gestión de un Sistema de Reclamos y de Control del cumplimiento de la normativa. En el mismo deberá ser posible que los estudiantes realicen los reclamos por demoras y/o negativas al ejercicio de los derechos que se han establecido.

Se deberá correr vista al Director del Departamento Docente respectivo, a la Secretaría de Asuntos Académicos, y por su intermedio al HCD el que deberá instruir la investigación administrativa correspondiente.

✍



FACULTAD  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS



20ºOrd.  
EXP-UNC:0026824/2014 (y anexos)

Art. 2º.- Disponer que al cabo de un año de aplicación de la presente Ordenanza, las Secretarías de Asuntos Académicos y Asuntos Estudiantiles realizarán un informe del Régimen de Tratamiento de Evaluaciones Parciales y Finales, el que será puesto en conocimiento del H. Consejo Directivo.

Art. 3º.- Derogar toda otra norma que se contraponga a la presente.

Art. 4º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



Lic. JUAN SAFFE  
Secretaría de Extensión  
Facultad de Ciencias Económicas



Mgter. JUAN BORETTO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Económicas

ORDENANZA **545**